



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 14 DE JULIO
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVII

15
SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría General de Gobierno. Dirección de Profesiones.



CONVOCATORIA

PROFESIONISTA DESTACADO DEL AÑO 2026

El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco dependiente de la Secretaría General de Gobierno y, con fundamento en el acuerdo DIGELAG ACU 026/2011, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de mayo de 2011 y de conformidad en lo establecido en el artículo 26 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los Colegios de Profesionistas del Estado de Jalisco, Instituciones de Educación Superior que se encuentren debidamente registrados y actualizados, así como a Organismos Empresariales, para que realicen postulaciones de candidaturas de quien consideren como profesionista distinguido en grado sobresaliente al reconocimiento de "Profesionista destacado del año 2026", bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. La presente Convocatoria tiene por objeto reconocer a las personas profesionistas en grado sobresaliente cuya trayectoria, ejercicio profesional, aportaciones a la sociedad, conducta ética y contribución al desarrollo del Estado de Jalisco constituyan un ejemplo para su gremio y para la comunidad jalisciense.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES. Podrán ser postuladas las personas profesionistas que:

- I. Se encuentren en pleno ejercicio de su profesión;
- II. Cuenten con cédula profesional registrada y vigente ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, con una antigüedad de cuando menos cinco años previos a la publicación de la presente convocatoria;



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

III. Residir o ejercer profesionalmente en el Estado de Jalisco;

IV. Cuenten con una trayectoria profesional mínima de cinco años en el Estado de Jalisco;

V. Gocen de reconocido prestigio profesional y honorabilidad;

VI. Durante su profesión haber realizado aportaciones relevantes en beneficio de la sociedad, de su profesión o del desarrollo de la entidad;

VII. No haber sido sancionadas mediante resolución firme por faltas administrativas graves, delitos dolosos o infracciones éticas relacionadas con el ejercicio profesional;

VIII. No estar fungiendo como presidente de Colegio de Profesionistas, Rector o Director de una Institución Educativa de nivel superior y presidente de un Organismo Empresarial;

IX. Gozar de buena reputación y haberse regido siempre bajo los principios de honestidad, responsabilidad, ética, generosidad, justicia y solidaridad.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS. Los requisitos señalados deberán acreditarse mediante:

1. Copia de cédula profesional estatal con antigüedad de cinco años;
2. Currículum Vitae y Semblanza de dos cuartillas que contenga una exposición precisa de los méritos que se consideren suficientes para que la candidatura sea merecedora al reconocimiento de "Profesionista destacado del año 2026";
3. Copia de la identificación oficial vigente de la persona candidata para acreditar la residencia en el Estado de Jalisco, que podrá ser: credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral o comprobante de domicilio a su nombre o constancia de residencia;
4. Acreditar mediante constancias emitidas por el sector público, privado o social de índole estatal y/o nacional, en el que haya colaborado de manera individual o conjunta alguna actividad de índole profesional;
5. Constancia de no Sanción Administrativa que emite la Contraloría del Estado de Jalisco con vigencia no mayor a 90 días;
6. Informar mediante escrito con firma autógrafa bajo protesta de decir verdad que no cuenta con infracciones éticas relacionadas al ejercicio profesional;
7. Constancia de no antecedentes penales con vigencia no mayor a 90 días;



Secretaría General
de Gobierno
ESTADO DE JALISCO



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

8. Informar mediante escrito con firma autógrafa bajo protesta de decir verdad que actualmente no ostenta el cargo de presidente de un Colegio de Profesionistas, Rector o Director de una Institución Educativa de nivel superior o presidente de un Organismo Empresarial;

9. Acreditar con carta de recomendación con firma autógrafas por el colegio de profesionistas y/o instituciones públicas, privadas o instituciones educativas de educación superior en el que reconozcan al profesionista postulado goce de buena reputación y regirse bajo los principios de honestidad, responsabilidad, ética, generosidad, justicia y solidaridad.

10. Escrito en el que informe los datos de contacto del ente y el candidato para recibir el reconocimiento al "Profesionista destacado del año 2026" que deberá contener nombre completo, correo electrónico y número de teléfono.

11. Carta del profesionista postulado en el que acepte que sus datos personales podrán ser consultados por la Dirección de Profesiones.

CUARTA. DE LA POSTULACIÓN. Las postulaciones únicamente podrán ser presentadas por:

a) Colegios de Profesionistas registrados y actualizados ante la Dirección de Profesiones, los cuales únicamente podrán postular a las y los profesionistas de su gremio y que se encuentren en el directorio de agremiados que presentaron en la actualización 2026, de acuerdo al artículo 36 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

b) Instituciones de Educación Superior registradas ante la Dirección de Profesiones; y

c) Organismos empresariales legalmente constituidos.

La postulación deberá realizarse mediante escrito con firma autógrafa por la persona titular.

QUINTA. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. Los documentos deberán presentarse físicamente en la Dirección de Profesiones, ubicada en la calle Francisco I. Madero número 110, primer piso, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Para mayor información y dudas al respecto podrán comunicarse a los correos electrónicos yesenia.ortiz@jalisco.gob.mx y karina.cabello@jalisco.gob.mx.



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



SEXTA. VALORACIÓN. La Dirección de Profesiones realizará la revisión documental y la valoración de las postulaciones presentadas a efecto de evaluar sobre los méritos de las candidaturas.

Para valorar sobre las personas acreedoras al reconocimiento al "Profesionista destacado del año 2026" la Dirección de Profesiones podrá auxiliarse de instituciones públicas y privadas, para obtener información y asesoramiento, cuando lo estime pertinente, además de los elementos de convicción que adquiera por sus propios medios.

SEPTIMA. RESOLUCIÓN.

Se analizarán los documentos de las candidaturas propuestas, considerando la exposición de méritos que las acompañe. La Dirección de Profesiones efectuará la valoración integral de la información presentada y, conforme al resultado de dicha valoración, emitirá la resolución correspondiente, la cual será notificada al correo electrónico proporcionado por el ente postulante y por la persona candidata, determinando a las personas profesionistas acreedoras al reconocimiento "Profesionista Destacado del Año 2026".

OCTAVA. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

No serán consideradas aquellas postulaciones que:

- I.** Se presenten fuera del tiempo y forma establecido;
- II.** Se encuentren incompletas;
- III.** No acrediten el cumplimiento de los requisitos;
- IV.** Contengan información falsa o documentación alterada;
- V.** Contravengan el objeto, las bases y la finalidad de la presente Convocatoria.

NOVENA. FECHAS. La presente convocatoria se declara abierta a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" teniendo como fecha límite para presentar las postulaciones el día "**viernes 31**" de julio de 2026. La resolución podrá ser notificada a más tardar cinco días antes de la entrega de los reconocimientos.



DÉCIMA. LUGAR. La entrega del reconocimiento al "Profesionista destacado del año 2026" se llevará a cabo en el Teatro Degollado ubicado en calle Degollado, s/n, zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco. El día 13 trece de agosto de 2026 dos mil veintiséis a las 19:00 diecinueve horas.

UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información y documentación de las personas postuladas se sujetará a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Concluido el proceso, las personas postulantes o quienes hayan registrado candidaturas podrán recoger dichos documentos en la Dirección de Profesiones, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrega del reconocimiento al "Profesionista destacado del año 2026". Esta disposición no aplica para la documentación correspondientes a las personas galardonadas, los cuales permanecerán bajo resguardo institucional.

Por lo anterior, se ordena la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo establecido en el artículo 87 Fracción XXVI de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a; 10 de julio de 2026
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial

LIC. CARMEN LORENA SÁNCHEZ JÁUREGUI

Directora de Profesiones del Estado de Jalisco
Secretaría General de Gobierno

(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Cultura.



**ACUERDO ACU/SC/13/2026
ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE
CULTURA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de junio de 2026 dos mil veintiséis.

Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3, numeral 1 fracción 1, 5 numeral 1 fracciones I, IV y XII, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción IX, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 fracción IV, 9 párrafo segundo y fracciones X y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 6 fracción IV, 11 fracción II inciso a), 12 fracciones, I, II, III, IV y VII, 13 fracciones I, II, VII y IX, 27, 28, 30 y 32 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3 fracción VI, 5, 6, 17, 22, 23, 27 y 30 de su Reglamento, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2 numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que dispone que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien a su vez se auxilia de la Administración Pública del Estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, dentro de la cual se encuentran las dependencias y entidades.

II. Los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción XIII, 7 numeral 1 fracción III, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, consideran a la Secretaría de Cultura como una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada y auxiliar del Gobernador en la materia. Por lo tanto, dicha dependencia está encargada de diseñar y aplicar la política cultural en la entidad, vigilar y controlar los valores artísticos del Estado, y conducir su gestión de manera ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación, así como con las directrices e instrucciones del titular del Ejecutivo.

III. De conformidad a lo establecido por los artículos 6 fracción IV, 13 fracción IX y 27 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural es un instrumento de identificación sistemático, ordenado y detallado de bienes de todo género que revisten carácter de Patrimonio Cultural, cuya administración está a cargo de la Secretaría de Cultura del Estado. Por su parte, el



Cuitláhuac 305, Barrio de Analco
Guadalajara, Jalisco
30 3030 4500. EXT. 20310

1



artículo 23 del ordenamiento legal en cita, dispone que la inscripción de bienes dentro del referido Inventario de Patrimonio Cultural, no constituye una limitación, modalidad o gravamen a la propiedad.

IV. El 13 trece de junio del año 2015 dos mil quince, se publicó en el Periodico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo de la Secretaría de Cultura Estatal fechado el 02 dos de junio de 2015 dos mil quince, mediante el cual se da publicidad al Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, y a partir de esa fecha, se ha actualizado constantemente con motivo de la continua labor de identificación de bienes que realiza la citada dependencia gubernamental en ejercicio de sus atribuciones, siendo su actualización aquella contenida en el Acuerdo ACU/SC/06/2019 de la referida Secretaría de Cultura publicado en dicho medio de difusión oficial el día 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

V. Derivado del Juicio de Nulidad radicado con número de expediente II-2811/2024 en la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismo que fue recurrido por la actora y al cual le asignó el número de expediente de apelación 181/2025, el 02 dos de abril de 2025 dos mil veinticinco, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dictó sentencia mediante la cual declaró la nulidad de los actos administrativos impugnados a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, consistente en que el ACU/SC/06/2019 emitido por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, publicado en el Periodico Oficial "El Estado de Jalisco" el 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que ve a la inclusión del inmueble identificado con los números 607 y 607 A de la calle Mezquitán en el Municipio de Guadalajara, en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural de Jalisco." y en consecuencia ordenando su exclusión de dicho inventario.

VI. En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - En estricto cumplimiento a la Sentencia de Apelación de fecha 02 dos de abril de 2025 dos mil veinticinco y con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deja sin efectos la incorporación del inmueble ubicado en la calle de Mezquitán señalado con los números 607 y 607- A del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en el Inventario Estatal de Patrimonio Cultural, inscrito en el listado de bienes contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Cultura, publicado el 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve en el Periodico Oficial "El Estado de Jalisco."



Cuitláhuac 305, Barrio de Analco
Guadalajara, Jalisco
30 3030 4500. EXT. 20310



SEGUNDO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

TERCERO. - Remítase para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el presente Acuerdo

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el día 15 quince de junio de 2026 dos mil veintiséis, el C. Luis Gerardo Ascencio Rubio, Secretario de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2026. JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"

C. LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO

Secretario de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



Cuitláhuac 305, Barrio de Analco
Guadalajara, Jalisco
30 3030 4500. EXT. 20310

3

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

ACUERDO

11

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.



Planeación y
Participación Ciudadana

GOB-JAL/SPPC/DESPACHO/AC/01/2026

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XII, 16, punto 1, fracción XV y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como 6, 8, fracción XXVI y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de proyectar y coordinar la planeación participativa, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Estado, así como impulsar la participación ciudadana y promover la cultura de paz, según lo prevé el artículo 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
2. Que corresponde al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, proveer los recursos materiales, humanos y económicos necesarios para que el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza y su Secretaría Ejecutiva realicen sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.
3. Que el Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco es un fideicomiso público sin estructura, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a la que corresponde proveer los recursos y apoyos necesarios para su operación, de conformidad con el inciso j) de los antecedentes del Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco y Banco Interacción, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, actualmente Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple.
4. Que, debido a las necesidades del servicio y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y el funcionamiento de las unidades administrativas que la integran, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana trasladará su sede a un nuevo



Av. Magisterio #1499, 1er. piso, Col. Miraflores,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270
33 3819 2374 | planeacion@jalisco.gob.mx



GOB-JAL/SPPC/DESPACHO/AC/01/2026

inmueble, lo que, por extensión, incide en el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza y su Secretaría Ejecutiva, así como en el Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco, y hace necesario actualizar los domicilios correspondientes, realizar los trabajos de traslado e instalación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones y adoptar medidas temporales que garanticen la continuidad de las operaciones y de la atención a la ciudadanía y a las autoridades, así como la certeza jurídica y administrativa respecto de los procedimientos, trámites, actuaciones y comunicaciones que se sustancian ante dichas instancias.

5. Que, en consecuencia, resulta necesario hacer del conocimiento de la ciudadanía y de las autoridades el nuevo domicilio oficial de la Secretaría, así como establecer las disposiciones aplicables durante el periodo de transición y el horario para la recepción de documentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se hace del conocimiento de la ciudadanía y de las autoridades que, a partir del 27 de julio de 2026, el domicilio oficial de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco será el ubicado en la calle **Santa Rita #1060, colonia Jardín de San Ignacio, código postal 45040, en el municipio de Zapopan, Jalisco.**

En dicho domicilio se ubicarán también los espacios destinados al funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, así como a la operación del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco.

SEGUNDO. A partir de la fecha señalada en el punto anterior, toda promoción, escrito, notificación, oficio, citatorio, requerimiento, correspondencia y demás comunicaciones dirigidas a la **Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco**, al **Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza y su Secretaría Ejecutiva**, así como al **Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco**, deberán presentarse o practicarse en el domicilio señalado en el punto Primero del presente Acuerdo.



Av. Magisterio #1499, 1er. piso, Col. Miraflores,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270
33 3819 2374 | planeacion@jalisco.gob.mx



GOB-JAL/SPPC/DESPACHO/AC/01/2026

TERCERO. Con motivo de los trabajos de traslado e instalación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones en el nuevo inmueble, durante el periodo comprendido del 20 al 24 de julio de 2026, los documentos, oficios, solicitudes, promociones y demás comunicaciones podrán presentarse por vía electrónica a través del correo institucional oficialiadepartes.sppc@jalisco.gob.mx.

Durante el periodo señalado en el párrafo inmediato anterior, se privilegiará la recepción por dicho medio, sin perjuicio de la recepción presencial en los casos en que la naturaleza del trámite así lo requiera.

CUARTO. A partir del 27 de julio de 2026, el horario de recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco será, en días hábiles, de las 8:30 a las 16:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y de las fechas específicas previstas en sus disposiciones.

SEGUNDO. Los procedimientos, trámites y asuntos que se encuentren en curso continuarán su sustanciación en el estado en que se encuentren y, a partir del 27 de julio de 2026, serán atendidos en el domicilio señalado en el punto Primero del presente Acuerdo.

Así lo emití y firma la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco, en Guadalajara, Jalisco, a los 09 días del mes de julio de 2026.

ATENTAMENTE

"2026, Jalisco, Cuna de la Identidad Nacional y el Mundo que nos Une".

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

CPCP/KAA/MABR



Av. Magisterio #1499, 1er. piso, Col. Miraflores,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270
33 3819 2374 | planeacion@jalisco.gob.mx





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|--|-----------|
| 1. Constancia de publicación | \$ 123.00 |
| (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. | |
| Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago. | |
| 2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa | |
| Digital | \$ 450.00 |
| Impresa de 1 a 250 páginas | \$ 175.00 |
| Impresa 251 a 400 páginas | \$ 230.00 |
| Impresa de 401 a 550 páginas | \$ 350.00 |
| Más de 551 páginas | \$ 550.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|-------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 1,100.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 14 DE JULIO DE 2026

NÚMERO 15 . SECCIÓN IV

TOMO CDXVII

CONVOCATORIA de la Dirección de Profesiones a los Colegios de Profesionistas del Estado de Jalisco, Instituciones de Educación Superior que se encuentren debidamente registrados y actualizados, así como a Organismos Empresariales, para que realicen postulaciones de candidaturas de quien consideren como profesionista distinguido en grado de sobresaliente al reconocimiento de "Profesionista destacado del año 2026".

Pág. 3

ACUERDO ACU/SC/13/2026 de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Pág. 8

ACUERDO GOB-JAL/SPPC/DESPACHO/AC/01/2026 de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana que hace del conocimiento de la ciudadanía y de las autoridades la ubicación de su domicilio a partir del 27 de julio de 2026.

Pág. 11



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO